



APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EL ROSAL COMUNA DE MAIPÚ.

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el Decreto Supremo N°102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el Decreto Supremo N°116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el D.F.L. N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el D.F.L. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°180/2024 SRM-RM, de 17 de enero de 2024, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Avenida El Rosal, comuna de Maipú, de esta Secretaría Regional Ministerial; Oficio N°7931 de 19 de marzo de 2024, del mismo origen; cartas de Inmobiliaria El Rosal S.A., ingresadas con N°E18512, de 02 de febrero de 2024 y N°E56286, de 05 de abril de 2024; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1- Que, mediante carta de 2 de febrero de 2024, remitida por ingreso virtual de misma fecha N° E18512/2024, don Alberto Decombe Browne y Carlos Muller Molina, ambos en representación de Inmobiliaria El Rosal S.A., en el marco de la ejecución de la medida de mitigación N° 6 del EISTU "El Rosal", ingresan proyecto denominado: "Ciclovía Av. El Rosal", para revisión y aprobación, conforme D.S. N° 102/2019, citado en el Visto.

2- Que, mediante oficio N°7931 de 19 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional, se realizaron observaciones al proyecto, las que fueron notificadas por correo electrónico el día 20 de marzo de 2024.

3- Que, mediante ingreso virtual N° E56286, de 4 de abril de 2024, Ignacio Fuentes, jefe de proyectos de Urbano Proyectos S.A., en representación del interesado, conforme poder notarial que se adjunta en este expediente, acompaña versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el Decreto Supremo N°102/2019, ya citado.

4- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5- Que, el interesado acredita contar con un



anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 180, de 17 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N°102, citado en Vistos.

6- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N°102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N°1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N°102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla intersección con caletera Av. Americo Vespucio, que requiere de nuevas fases especiales de semáforo y, además, las singularidades detectadas no necesitan de una especial demarcación o señalización.

8- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del mencionado Decreto Supremo N°102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo Decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** proyecto denominado: “Ciclovía Avenida El Rosal”, cuyo interesado es Inmobiliaria El Rosal S.A., a emplazarse en costado izquierdo de ambas calzadas de Av. El Rosal, en los tramos, sentidos de tránsito y perfiles que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. El Rosal	Las Nalcas	Caletera Américo Vespucio	Unidireccional de poniente a oriente	Ancho de 1.8 metros y segregación constante de 0.5 metros
Av. El Rosal	Caletera Américo Vespucio	Las Nalcas	Unidireccional de oriente a poniente	Ancho de 1.8 metros, salvo singularidades en que disminuye a 1.25 y 1.35 metros, con segregación variable de 0.3 y 0.5 metros

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.



4. La I. Municipalidad de Maipú una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su respectiva notificación, de tres (3) años.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA

Distribución:

KAREN PAULINA ROBILLIARD - SECRETARIA(O) - GESTION Y DESARROLLO
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD DE TRANSITO - OFICINA DE PARTES
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO SECTRA - OFICINA DE PARTES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO / COORDINACION DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.